



UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA
DE MADRID

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

PROGRAMA PROPIO DE I+D+I 2021
CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRIGIDAS A PDI E INVESTIGADORES PARA ABONAR LA CUOTA DE PARTICIPACIÓN EN PLATAFORMAS, ASOCIACIONES, ORGANISMOS DE ESTANDARIZACIÓN Y NORMALIZACIÓN DE INTERÉS INSTITUCIONAL

Aprobada en Comisión de Investigación de 12 de enero de 2021

La finalidad de estas ayudas es potenciar la visibilidad y el posicionamiento de la UPM y de sus investigadores en Plataformas, Asociaciones, Organismos de Estandarización y Normalización preferentemente de ámbito internacional, cuya actividad tenga un marcado enfoque en I+D+i. Se pretende disponer de un sistema complementario y compatible con los demás instrumentos de ayuda disponibles en el Programa Propio que fortalezcan la actividad y visibilidad institucional de la actividad investigadora de la UPM a nivel internacional.

La UPM ya participa en diversas **iniciativas y plataformas institucionales** de investigación, aprobadas en Consejo de Gobierno (AIOTI AISBL, RENIC, KICs del EIT, ENEN AISBL, EBRAINS AISBL, EOSC y otras si las hubiera), otras en las que la UPM paga una cuota institucional de representación para influir en la actividad de los Programas Marco Europeos de Investigación e Innovación (ARTEMIS-IA, BDVA AISBL, NESSI AISBL, EERA AISBL, euRobotics AISBL, ECTRI AISBL, y otras si las hubiera) o para promover la participación en el mismo (CROWDHELIX Ltd y otras si las hubiera). Los representantes institucionales de la UPM en estas iniciativas y plataformas, u otras de interés para la UPM, dispondrán de una ayuda de viaje para participar en reuniones en las que se requiera participación de un representante UPM institucional, sujeto al envío de informe al Vicerrector con competencias en investigación y al Director de la Oficina de Proyectos Internacionales.

Convocatorias previas de esta ayuda permitieron identificar las siguientes **plataformas, asociaciones y organismos de estandarización y normalización de interés para la universidad** (ALICE, ASME, BIOVEGEN, CIGRE, CLEAN SKY 2, ECLAS, ECSA, EMIRI, EPSO, ETSI, HUMANIST VCE, IAHR, IECRE, INVEGEN, MCA, MEASNET, NERIS, ODI, OGC, PTEA, PTEC, SEPLN, SERNAUTO, SOMMA, STA, STI, W3C) en las que ya existe una implicación de la UPM con vinculación directa de su PDI, ya sea a través de iniciativas individuales o de algunas de las estructuras de I+D+i existentes en la UPM. Esta convocatoria continúa con las actuaciones iniciadas en 2017 para la cofinanciación de la cuota de participación de la UPM.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las Bases Reguladoras contenidas en la Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del Programa Propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio así como la Resolución de 9 de febrero 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los citados Estatutos,

DISPONGO:

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas, que se regirá por las siguientes condiciones:

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

Esta convocatoria tiene por objetivo cofinanciar dos actuaciones:

Modalidad 1: la cuota de participación de la UPM en Plataforma, Asociación y Organismo de Estandarización y Normalización de interés para la universidad, preferentemente internacionales, durante el año 2021. Aquellas que obtuvieron la ayuda en las convocatorias 2017, 2018, 2019 y 2020 se regirán por lo establecido en el artículo 6 de la presente convocatoria, por lo que sólo tienen que volver a solicitarla indicando el coste de la cuota de 2021. Las nuevas deben aportar toda la documentación exigida en esta convocatoria.

Modalidad 2: ayuda de viaje para participar en reuniones de iniciativas y plataformas institucionales (AIOTI AISBL, RENIC, KICs del EIT, ENEN AISBL, EBRAINS AISBL, ARTEMIS-IA, BDVA AISBL, NESSI, EERA AISBL, euRobotics AISBL, ECTRI AISBL,) en las que se requiera una participación de representante UPM

La ayuda tendrá un carácter complementario con respecto a cualquier otra ayuda o remuneración previamente concedida por otro Organismo o Institución diferente de la UPM, que no sea incompatible con percepciones por el mismo concepto; no pudiendo, en ningún caso, realizarse la doble justificación del gasto.

Artículo 2. Dotación

En el presupuesto 2021 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el Programa 466A con una dotación total de 120.000€ para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible.

Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiables

Se establecen las siguientes **condiciones generales para ambas modalidades**:

1. Se debe haber formalizado en el momento de la solicitud la pertenencia de la UPM a la Plataforma, Asociación y Organismo de Estandarización y Normalización.
2. Todos los requisitos deberán cumplirse en el plazo de presentación de la solicitud y su cumplimiento habrá de mantenerse durante todo el período de disfrute de la ayuda.
3. La ejecución del presupuesto se realizará desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.
4. El importe de la ayuda no podrá superar los gastos realizados en dicha actividad ni ser destinado a una finalidad diferente de la reflejada en esta convocatoria.

Adicionalmente, para la Modalidad 1: Pago de las cuotas de participación UPM en Plataformas, Asociaciones y Organismos de Estandarización y Normalización

1. Se asigna una dotación de 60.000€ para el pago de las cuotas de Plataforma, Asociación y Organismo de Estandarización y Normalización que se soliciten
2. Se consideran gastos financiables por esta ayuda únicamente el pago de la cuota anual de la Plataforma, Asociación y Organismo de Estandarización y Normalización del año 2021.
3. Únicamente se podrá solicitar una ayuda por plataforma, asociación y organismo de estandarización y normalización.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

4. Estas ayudas podrán cofinanciar como mínimo el 50% de la cuota, hasta un máximo de 10.000 € por cada Plataforma, Asociación y Organismo de Estandarización y Normalización, y se otorgarán por orden de puntuación en la evaluación del artículo 6 hasta agotar presupuesto.
5. Si después de haberse cubierto esta ayuda de cofinanciación del 50% en todas las solicitudes de 2021 el presupuesto asignado no se hubiera agotado, este porcentaje de cofinanciación podrá alcanzar hasta el 75% por orden de puntuación en los criterios de evaluación de dicho artículo 6. Finalmente, si tras la cofinanciación de la ayuda del 75% de todas las solicitudes no se hubieran extinguido los fondos, este porcentaje de financiación podría llegar hasta el 100% por orden de puntuación en los criterios de evaluación del artículo 6 mencionado.

Adicionalmente, para la Modalidad 2:

1. Se asigna una dotación de 60.000€ para los viajes de los representantes UPM a las reuniones de las iniciativas y plataformas institucionales (AIOTI AISBL, RENIC, EIT, ENEN AISBL, EBRAINS AISBL, ARTEMIS-IA, BDVA AISBL, NESSI, EERA AISBL, euRobotics AISBL, ECTRI AISBL, CROWDHELIX Ltd, Plataforma del Hidrógeno, y otras si las hubiera).
2. Se establece una cuantía anual por iniciativa o plataforma institucional de hasta 1.200€ para ayuda de viaje para representar a la UPM en reuniones de las iniciativas y plataformas institucionales, excluidos EIT.
3. Se establece una cuantía anual de hasta 5.000€ para ayuda de viaje para representar a la UPM en reuniones institucionales de los EIT en los que la UPM participa.
4. Se podrá resultar beneficiario de la ayuda siempre que se actúe como representante de la UPM en dicha reunión/evento.
5. El representante UPM que asiste a la reunión o evento adjuntará en el momento de realizar el post-viaje un informe detallado de lo acontecido en un plazo no superior a 15 días.
6. En relación con las ayudas de la presente convocatoria, serán de aplicación los límites establecidos para el Grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y la posterior Resolución de 2 de enero de 2008.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar estas ayudas el PDI que se encuentre en servicio activo en la Universidad Politécnica de Madrid, con dedicación a tiempo completo que pertenezca a un Centro, Departamento, Instituto Universitario de Investigación, Centro de I+D+i o Grupo de Investigación reconocido de la UPM. El cumplimiento de estos requisitos es obligatorio a la fecha de cierre de la convocatoria.

La presentación de solicitudes por personas que no cumplan los requisitos indicados en el apartado anterior será objeto de exclusión.

En el caso de que el solicitante sea un profesor doctor contratado temporal, requerirá la firma de un profesor doctor con vinculación permanente.

Artículo 5. Solicitudes

Las solicitudes en ambas modalidades deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario web en la dirección:

http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/Convocatorias2021.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes deberán de hacerse por correo electrónico en la dirección **programapropio.investigacion@upm.es**. No se garantiza que pueda darse atención telefónica, ni los avisos particulares a solicitantes sobre el estado de su solicitud.

El formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM deberá entregarse firmado por el solicitante **mediante registro físico en el Registro General de la UPM o bien mediante registro electrónico en la sede electrónica de la UPM** (<https://sede.upm.es/TiProceeding/entrada>), o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

Para la Modalidad 1: Pago de las cuotas de participación UPM en Plataformas, Asociaciones y Organismos de Estandarización y Normalización

El plazo para presentación de solicitudes para la modalidad 1 estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM hasta el **2 de marzo de 2021 a las 14:00 horas (hora de España CET)**.

El formulario de solicitud recogerá en formato electrónico:

1. La identidad del solicitante, que debe ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 4.
2. Aquellas iniciativas que obtuvieron la ayuda en 2017, en 2018, en 2019 o en 2020, el solicitante sólo tiene que volver a solicitarla indicando el coste de la cuota para el año 2021.
3. Para las iniciativas nuevas se debe aportar un documento breve de 4 páginas que describa:
 - a) El año de incorporación de la UPM a la Plataforma, Asociación, Organismo de Estandarización y Normalización.
 - b) El representante de la UPM en los órganos de decisión de la Plataforma, Asociación, Organismo de Estandarización y Normalización.
 - c) Las cantidades de las cuotas anuales abonadas desde su incorporación, indicando si son anuales o plurianuales.
 - d) La estructura orgánica que ha abonado la cuota: estructuras de I+D+i, o profesores pertenecientes a diferentes estructuras de I+D+i.
 - e) El ámbito internacional o nacional de la Plataforma, Asociación u Organismo de Estandarización y Normalización, ya sea por su propio origen o por las actividades desarrolladas en la misma.
 - f) Resumen de las actividades realizadas por el personal de la UPM en la plataforma desde sus inicios.
 - g) El número de estructuras de I+D+i que actualmente se benefician de la participación en la Plataforma, Asociación, Organismo de Estandarización y Normalización.
 - h) El número de profesores, investigadores y estudiantes de doctorado que se han beneficiado de la participación en la Plataforma, Asociación, Organismo de Estandarización y Normalización desde sus comienzos.
 - i) Justificación del interés y los beneficios que para la UPM tiene mantener la participación.
 - j) Petición expresa de la ayuda económica requerida para la anualidad solicitada. Como documentación, se incluirá la factura del año 2021, o la del 2020 si no se tuviera la del año en curso.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

k) Cualquier otra información que se considere relevante.

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado publicará en la web de UPM una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación.

Son causa de exclusión sin posibilidad de subsanación:

1. El incumplimiento de los requisitos del artículo 4,
2. La entrega de solicitud en formato o contenidos distintos de los solicitados,
3. Las solicitudes que incluyan algún documento en blanco,
4. Las solicitudes que se hayan cerrado en la aplicación web en fecha y hora posterior a la fecha de cierre establecida en la convocatoria,
5. Las solicitudes que se hayan registrado en fecha y hora posterior a la fecha de cierre establecida en la convocatoria

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles para entregar las solicitudes subsanadas a través del formulario de la aplicación web de la UPM, tras el cual se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y excluidas en la web de UPM.

Para la Modalidad 2:

El plazo para presentación de solicitudes para la modalidad 2 estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM hasta agotar presupuesto. No será necesario presentar la información en registro.

El formulario de solicitud recogerá en formato electrónico:

1. Datos del solicitante que debe coincidir con los nombres de los representantes UPM en la iniciativa o plataforma institucional correspondiente.
2. Información del viaje a realizar: Fecha, lugar y país
3. Fichero PDF con la agenda de la reunión
4. Fichero PDF con el pre-viaje modelo OTT
5. En el caso de que el representante UPM no pueda viajar, el representante incluirá una justificación con los motivos y el nombre de la persona que propone para el viaje.

Artículo 6. Criterios de concesión y valoración

Modalidad 1. Pago de las cuotas de participación UPM en Plataformas, Asociaciones y Organismos de Estandarización y Normalización. La Comisión de Investigación evaluará las solicitudes presentadas, valorándolas de acuerdo a los criterios que en este apartado se describen.

Las iniciativas evaluadas en las convocatorias del año 2017, 2018, 2019 o 2020 no serán evaluadas de nuevo y se les asigna la puntuación del año en el que fueron evaluadas.

Los criterios de evaluación para las nuevas iniciativas serán los siguientes, y se aplicarán en el siguiente orden:

1. 40 puntos si la Plataforma, Asociación u Organismo de Estandarización y Normalización es de carácter internacional.
2. 15 puntos si la Plataforma, Asociación u Organismo de Estandarización y Normalización es de carácter nacional.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

3. 5 puntos por cada año desde el cual la UPM ha participado en la Plataforma, Asociación u Organismo de Estandarización.
4. 3 puntos adicionales por cada estructura de I+D+i (Centro, Departamento, Grupo de I+D+i) reconocido que solicita la ayuda.

Una vez se hayan recibido en tiempo y forma las solicitudes, se ordenarán de acuerdo a los criterios de evaluación para determinar la dotación en el ejercicio 2021 según aparece en el artículo 3 de esta convocatoria.

Una vez ordenadas las solicitudes aceptadas de acuerdo a las puntuaciones obtenidas y conforme a la cuantía de la ayuda solicitada, el número y cuantía de ayudas concedidas vendrá determinado por la dotación.

Las ayudas se concederán hasta agotar presupuesto siempre que se cumplan los umbrales de calidad requeridos. En este sentido, la última ayuda que se conceda se limitará a los fondos remanentes cuando éstos no alcancen a cubrir una ayuda completa.

Las solicitudes se podrán evaluar en la primera Comisión de Investigación que se celebre al menos una semana después del cierre del período de subsanación. La lista definitiva de ayudas concedidas se publicará mediante Resolución Rectoral.

Modalidad 2. Ayuda de viaje para participar en reuniones de iniciativas y plataformas institucionales en las que se requiera una participación de representante UPM

El Vicerrector de Investigación, Innovación y Doctorado será quien autorice las solicitudes de viaje de los representantes UPM en las iniciativas y plataformas institucionales. El informe que la Oficina de Proyectos Internacionales realiza mensualmente a la Comisión de Investigación incluirá el desglose de los viajes realizados, sus cuantías y breve informe del mismo.

Artículo 7. Aceptación de la ayuda

En la modalidad 1: Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria. La conformidad de la ayuda supone que el beneficiario asume el cumplimiento de las condiciones de la misma tal como se establecen en esta convocatoria. La aceptación, disponible en la web de la convocatoria, firmada por el beneficiario a favor del cual se resuelve la ayuda, debe ser enviada en PDF a la dirección de contacto "programapropio.investigacion@upm.es".

En la modalidad 2: el envío del modelo de previaje OTT implica la aceptación de la ayuda.

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún beneficiario se continuará con el siguiente en la lista de reserva.

En ambas modalidades:

1. La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso de respetar las condiciones marcadas en la convocatoria, especialmente en lo relativo a los gastos admisibles y a los requisitos y condiciones de participación.
2. La ayuda se concede en base a la solicitud presentada pero la ejecución de la ayuda debe ajustarse a los términos de la convocatoria que prevalece sobre los conceptos que fueron incluidos en la solicitud en el caso de que fueran incompatibles.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Artículo 8. Abono de las ayudas

Para la modalidad 1: El pago de esta ayuda se realizará a los beneficiarios a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, una vez aceptada la ayuda, mediante el abono de la cantidad concedida en la cuenta que se haya utilizado para abonar la cuota de participación en la Plataforma, Asociación, Organismo de Estandarización y Normalización. En el caso de que la cuota no se haya abonado aún, el abono de la cantidad concedida se realizará en una cuenta nueva OTT y el importe estará destinado exclusivamente al abono de la factura de la cuota.

Para la modalidad 2: El abono de la cantidad concedida se realizará directamente al representante UPM comisionado para realizar el viaje; si el viaje se ha adelantado con cargo a una cuenta OTT se repondrán los fondos en dicha cuenta siempre que no se trate de un proyecto cerrado o ya justificado en cuyo caso no se puede dar la ayuda del Programa Propio porque el importe ya ha sido recuperado con cargo a otra ayuda.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud, respetando las condiciones marcadas en esta convocatoria.
2. Justificar adecuadamente mediante facturas originales los gastos en los que se haya incurrido que siempre deben corresponder al ejercicio 2021, no estando permitida una doble justificación del mismo gasto.
3. Mencionar la ayuda del Programa Propio e incluir el logo de la UPM en cualquier comunicación o actividad de difusión relacionada con la actividad.
4. Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada'.
5. Incluir el registro de la actividad en la memoria de actividades de los Grupos, Centros, Institutos de I+D+i, o Departamentos según corresponda.
6. Entregar la documentación que se menciona en el artículo 10.

La información entregada se utilizará en 2022 para determinar la cuantía que cofinanciará el Programa Propio en la misma ayuda, así como para incluir la posible dotación de viajes en las ayudas para asistir a reuniones científico técnicas de Plataformas, Asociaciones y Organismos de Estandarización y Normalización, en representación institucional, y financiadas por el Programa Propio.

A petición de la Unidad de Cultura Científica del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado, los beneficiarios participarán en la escritura de un artículo de difusión de propósito general que describa la actividad de la Plataforma, Asociación y Organismo de Estandarización y Normalización.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación

El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia realizará la evaluación de los resultados de esta ayuda. Los beneficiarios deberán entregar un documento al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado en un plazo de un mes de la finalización de la actividad, en el que se detallarán las actividades, resultados y memoria económica con desglose de gastos subvencionados por esta ayuda que demuestre el cumplimiento de las condiciones de la ayuda.

Artículo 11. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

Madrid, a 18 de enero de 2021

EL RECTOR Guillermo Cisneros Pérez

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

PROGRAMA PROPIO DE I+D+i 2021

**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA COFINANCIAR LA INCORPORACIÓN DE TÉCNICOS DE APOYO
A LA I+D+i EN LA UPM**

Aprobada en Comisión de Investigación de 12 de enero de 2021

La convocatoria de ayudas para contratos de Personal Técnico de Apoyo (PTA) a la I+D+i del Ministerio de Ciencia e Innovación tiene como objetivo incentivar la contratación laboral de personal técnico de apoyo, por un periodo de tres años, en estructuras de I+D, destinados al manejo de equipos, instalaciones y demás infraestructuras de I+D+i a fin de incrementar y mejorar las prestaciones y rendimiento de las infraestructuras científico-tecnológicas. Estas ayudas establecen una retribución mínima a recibir por el PTA en función de la titulación de la persona contratada.

Estas ayudas que proporciona el Ministerio se destinan necesariamente a cofinanciar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social del personal técnico contratado durante cada una de las anualidades, consideradas independientemente. En consecuencia, la estructura de I+D+i a la que se incorpora el Personal Técnico de Apoyo ha asumido el resto del coste de contratación hasta alcanzar la retribución mínima, así como cualquier incremento retributivo correspondiente a años posteriores de las personas contratadas, incrementos de la cuota empresarial de la Seguridad Social o cualquier otra incidencia.

La finalidad de estas ayudas es compensar a las estructuras de I+D+i con parte del coste de contratación asociado a la retribución mínima que exige el Ministerio para el PTA. Se distinguen dos modalidades en estas ayudas del Programa Propio:

1. Si el PTA ya se encuentra incorporado a la estructura de I+D+i en la UPM, el Programa Propio de I+D+i aportará una cantidad que sea al menos el 50 % del resto del coste de contratación asociado a la retribución mínima que exige el Ministerio.
2. Si el PTA se ha solicitado al Ministerio en la convocatoria de 2020 (Resolución de 23 de noviembre de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada, correspondiente al año 2020, de diversas actuaciones contempladas en el Subprograma Estatal de Formación y en el Subprograma Estatal de Incorporación, del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020, BOE de 28 de noviembre de 2020), el Programa Propio de I+D+i aportará una cantidad que será al menos el 50 % del resto del coste de contratación asociado a la retribución mínima que exige el Ministerio en aquellos PTA que hayan sido concedidos.

Podrán solicitar estas ayudas el PDI que sea responsable de un PTA ya incorporado a la UPM y el PDI que haya solicitado un PTA en la convocatoria de 2020 anteriormente referida.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las Bases Reguladoras contenidas en la Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del Programa Propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio así como la Resolución de 9 de febrero 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización, y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los citados Estatutos,

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

DISPONGO:

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas, que se regirá por las siguientes condiciones:

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

La finalidad de estas ayudas es compensar a las estructuras de I+D+i con parte del coste de contratación asociado a la retribución mínima que exige el Ministerio para el PTA. Esta convocatoria del Programa Propio presenta dos modalidades:

Modalidad 1: Compensar a las estructuras receptoras que tengan en activo en 2021 Personal Técnico de Apoyo (PTA) del Ministerio con una cantidad que sea al menos el 50 % del resto del coste de contratación asociado a la retribución mínima que exige el Ministerio, durante el tiempo que quede hasta su finalización.

Modalidad 2: Para las solicitudes de PTA de la convocatoria de 2020 que sean concedidas por el Ministerio, el Programa Propio de I+D+i aportará:

- a. Al menos el 50 % del resto del coste de contratación asociado a la retribución mínima que exige el Ministerio durante los tres años que el PTA esté contratado en la UPM. El resto, hasta alcanzar la retribución mínima exigida, será aportada por la estructura de I+D+i a la que se incorpore el PTA.
- b. El 100 % del resto del coste de contratación asociado a la retribución mínima que exige el Ministerio durante los tres años que el PTA esté contratado en la UPM si el programa de trabajo está alineado con las acciones Estratégicas en Ciencia y Tecnología de la UPM del Programa Propio de I+D+i y con el fomento de la colaboración científica y tecnológica de las estructuras de I+D+i de la UPM, DIH Institucionales, SeminariosUPM, UPMBigScience, infraestructuras físicas o digitales de ICTS o de estructuras de I+D+i que tengan ya definidos servicios científico-tecnológicos registrados en el catálogo UPM en el momento de la publicación de esta convocatoria, entre otras actuaciones.

En ambas modalidades, esta ayuda tendrá un carácter complementario con respecto a cualquier otra ayuda o remuneración previamente concedida por Organismo o Institución diferente de la UPM, que no sea incompatible con percepciones por el mismo concepto; no pudiendo, en ningún caso, realizarse la doble justificación del gasto.

La concesión de la ayuda NO conlleva en ningún momento cambios ni alteraciones en las condiciones de los contratos laborales ya suscritos.

Artículo 2. Dotación

En el presupuesto 2021 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el Programa 466A, con una dotación total de 33.677,00 € para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible en el año 2021. En años posteriores se harán las reservas de crédito necesarias para cubrir los importes de los beneficiarios de esta convocatoria.

Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiados

En ambas modalidades, la cantidad máxima anual que esta ayuda otorgará será de hasta 10.000,00 € por PTA, pudiendo ser inferior esta cantidad en función del número de solicitudes recibidas hasta agotar presupuesto, siendo la cantidad máxima mensual de 833 euros al mes.

En la **modalidad 1**, las ayudas concedidas por el Programa Propio de Investigación se ingresarán en la cuenta OTT de la que salen los fondos para pagar el contrato del PTA.

En la **modalidad 2**, las ayudas concedidas por el Programa Propio de Investigación se incorporarán directamente al formalizar el contrato del PTA.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Condiciones generales:

1. Sólo se concederá una ayuda por PTA en el año en curso.
2. La ejecución del gasto se realizará desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.
3. El importe de la ayuda no podrá ser destinado a una finalidad diferente de la reflejada en esta convocatoria.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes

Para la **modalidad 1**: Podrán optar a estas ayudas cualquier PDI de la UPM que sea responsable de PTA con contrato y que esté asumiendo el resto del coste de contratación hasta alcanzar la retribución mínima en los contratos de los beneficiarios PTA durante el año 2021.

Para la **modalidad 2**: Podrán optar a estas ayudas cualquier PDI de la UPM que haya solicitado al Ministerio un PTA en la convocatoria de 2020 (fecha de envío de solicitud en 2021).

Artículo 5. Solicitudes

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario web en la dirección:

http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/Convocatorias2021

El formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM deberá entregarse firmado por el solicitante **mediante registro físico en el Registro General de la UPM o bien mediante registro electrónico en la sede electrónica de la UPM** (<https://sede.upm.es/TiProceeding/entrada>), o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM hasta el **2 de marzo de 2021 a las 14:00 horas (hora de España CET)**.

Desde el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado se solicitará al Vicerrectorado de Asuntos Económicos el contrato y nóminas mensuales de los PTA activos que hayan solicitado esta ayuda.

El formulario de solicitud recogerá en formato electrónico:

En la **modalidad 1**:

1. La identidad del solicitante, que debe ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 4.
2. Identidad del beneficiario PTA.
3. Cuenta OTT asociada utilizada para pagar el resto del coste de contratación asociado a la retribución mínima que exige el Ministerio.

En la **modalidad 2**:

1. La identidad del solicitante, que debe ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 4.
2. Código de la propuesta de PTA enviada al Ministerio
3. Solicitud enviada al Ministerio en fichero PDF
4. Justificación para aquellos que hayan optado por la modalidad 2.b. (200 palabras)

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado publicará en la web de UPM una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación.

Son causa de exclusión sin posibilidad de subsanación:

1. El incumplimiento de los requisitos del artículo 4.
2. Las solicitudes que se hayan cerrado en la aplicación web o registradas en fecha y hora posterior a la fecha de cierre establecida en la convocatoria.
3. Las solicitudes que sólo se hayan entregado por un medio, o tengan contenidos diferentes.
4. En la modalidad 2, las solicitudes no financiadas por el Ministerio.

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles para entregar las solicitudes subsanadas a través del formulario de la aplicación web de la UPM, tras el cual se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y excluidas en la web de la UPM.

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes deberán de hacerse preferentemente por correo electrónico en la dirección **programapropio.investigacion@upm.es**. No se garantiza que pueda darse atención telefónica, ni los avisos particulares a solicitantes sobre el estado de su solicitud.

Artículo 6. Criterios de concesión y valoración

Las solicitudes de la modalidad 1 se valorarán en la Comisión de Investigación del mes de noviembre.

Las solicitudes de la modalidad 2 se valorarán por la Comisión de Investigación una vez el Ministerio publique la Resolución Definitiva de expedientes de la convocatoria de 2020.

La concesión mediante resolución rectoral será directa en ambas modalidades, una vez se cuente con la Resolución Definitiva de PTA concedidos del Ministerio para la convocatoria de 2020.

En la Modalidad 2, la Comisión de Investigación determinará el porcentaje de ayuda en función del cumplimiento de los requisitos expresados en el Artículo 1.

Artículo 7. Aceptación de la ayuda

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria. La conformidad de la ayuda supone que el beneficiario asume el cumplimiento de las condiciones de esta, tal como se establecen en esta convocatoria. La aceptación, disponible en la web de la convocatoria, firmada por el beneficiario a favor del cual se resuelve la ayuda, debe ser enviada en PDF a la dirección de contacto programapropio.investigacion@upm.es".

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún beneficiario se continuará con el siguiente en la lista de reserva.

La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso de respetar las condiciones marcadas en la convocatoria, especialmente en lo relativo a los gastos admisibles y a los requisitos y condiciones de participación.

La ayuda se concede en base a la solicitud presentada pero la ejecución de la ayuda debe ajustarse a los términos de la convocatoria que prevalece sobre los conceptos que fueron incluidos en la solicitud en el caso de que fueran incompatibles.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Artículo 8. Abono de las ayudas

En la modalidad 1 el pago de esta ayuda se realizará a los beneficiarios a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, una vez aceptada la ayuda, mediante el abono de la cantidad concedida en la cuenta OTT de la que salen los fondos para pagar el contrato.

Solamente se reembolsará en la cuenta que soportó el gasto siempre que no se trate de un proyecto con financiación externa cerrado o ya justificado, en cuyo caso no se podrá pagar la ayuda del Programa Propio.

En la modalidad 2 el pago de la ayuda se incorporará directamente a los contratos de los PTA en el momento de su formalización.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud, respetando las condiciones marcadas en esta convocatoria.
2. Mencionar la ayuda del Programa Propio e incluir el logo de la UPM en cualquier comunicación o actividad de difusión relacionada con la actividad.
3. Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada'.
4. Incluir el registro de la actividad en la memoria de actividades de los Grupos, Centros, Institutos de I+D+i, o Departamentos según corresponda.
5. Entregar la documentación que se menciona en el artículo 10.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación

El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia realizará la evaluación de los resultados de la convocatoria y de la actividad investigadora de los beneficiarios.

Los beneficiarios elaborarán un informe final según el modelo de seguimiento establecido por el Ministerio.

Artículo 11. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

Madrid, a 18 de enero de 2021

EL RECTOR Guillermo Cisneros Pérez
